

el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 15 de octubre de 2001.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid, a 10 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el excelentísimo señor don Santiago Cervera Soto, Consejero de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, en representación de ésta, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de julio de 1999 mediante el que se autorizó suscribir el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Salud), con la especificación que para cada año se requiera.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 15 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Salud de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación del Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra en el año 2001 se concretará en el desarrollo del programa: Edición de materiales para la prevención de las consecuencias derivadas del consumo de drogas.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 3.000.000 de pesetas con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, Santiago Cervera Soto.—El Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, Mariano Rajoy Brey.

MINISTERIO DE FOMENTO

20362 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Aviación Civil, referente a la prueba de pericia y verificación de competencia para la obtención y mantenimiento en vigor de habilitaciones de clase SET en aviones de un solo asiento.

En la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, en el JAR-FCL 1.215(a)(4) se establece la habilitación de clase para cada modelo de avión monomotor turbopropulsado terrestre, cuya obtención se rige por lo establecido en el JAR-FCL 1.240 y por lo que hace a la obligatoriedad de recibir instrucción en vuelo y superar una prueba de pericia en vuelo en el JAR-FCL 1.261 y 1.262; en el JAR-FCL 1.245(c) se establece que «las habilitaciones de clase de aviones monomotores de un solo piloto son válidas durante dos años, desde la fecha de emisión o de la fecha de expiración si ha sido revalidada dentro del período de validez».

Por otra parte, en el párrafo (2) del mismo se establece que «para la revalidación de una habilitación de clase de aviones monomotores turbopropulsados terrestres el aspirante realizará una verificación de competencia con un examinador autorizado en la clase correspondiente de avión, dentro de los tres meses precedentes a la fecha de expiración de la habilitación».

En el propio JAR-FCL se establecen los procedimientos para la realización de la prueba de pericia en vuelo y la verificación de competencia, así como los formularios que han de ser utilizados. Por parte de los servicios correspondientes de la Dirección General de Aviación Civil se ha dado publicidad a las listas de examinadores autorizados que pueden realizar estas pruebas de pericia en vuelo y verificaciones de competencia.

No obstante, en el territorio nacional se plantean situaciones específicas derivadas de la existencia de empresas dedicadas a trabajos agroforestales que cuentan en sus flotas con aviones monoplasa que no permiten la puesta en práctica de los procedimientos establecidos para la generalidad de los casos. Para poder hacer frente a la necesidad de obtener, revalidar y renovar las habilitaciones de clase correspondientes a estos aviones se han de establecer procedimientos especiales.

Con estos mismos presupuestos se dictó la Resolución RL/2001/1 estableciendo procedimientos específicos para la realización de estas pruebas de pericia y verificaciones de competencia, apoyada en el JAR-FCL 1.045 del anexo a la Orden de 21 de marzo de 2000 antes citada. En el momento el Comité FCL ha otorgado a la Autoridad Aeronáutica de los países que lo hayan puesto en vigor atribuciones especiales para dictar procedimientos específicos, que han sido aprobadas en el NPA 14 del JAR-FCL y están actualmente en período de incorporación a nuestro sistema normativo.

Por todo ello se resuelve:

1. Para la revalidación de habilitaciones de clase SET (single engine turboprop/monomotor turbopropulsado) se procederá de alguna de las formas que se describen a continuación:

a) Siempre que se disponga de un avión de clase SET del mismo fabricante, con dos o más plazas, se realizará en él la verificación de competencia para los modelos SET monoplasa, en las mismas condiciones que las establecidas en el propio JAR-FCL.

b) En caso de que no se disponga de una aeronave de las características de la descrita en el apartado 1 se podrá proceder de la siguiente manera:

i) El interesado realizará las maniobras básicas de vuelo en un avión monomotor de pistón que disponga de, al menos, cuatro plazas para ocupantes y configuración equivalente a la del avión SET de que se trate.

ii) El interesado justificará la realización de, al menos, doce horas de vuelo en la clase de avión SET de que se trate, que incluyan, como mínimo, 12 despegues y 12 aterrizajes en los últimos doce meses.

Estas horas se justificarán al examinador que realice la verificación de competencia, mediante la presentación del diario de vuelo del piloto («log-book») o, excepcionalmente, mediante certificación emitida por el Director de Operaciones de la(s) compañía(s) en que haya realizado las horas de vuelo.

2. Para la renovación de la habilitación a aquellos pilotos a los que haya caducado deberán realizar la prueba de pericia a que se refiere el JAR-FCL 1.245(f)(2) en un avión de clase SET del mismo fabricante, con

dos o más plazas. Para la realización de esta prueba el examinador utilizará los elementos contenidos en los párrafos 1, 2, 3A, 4 y 5 del formulario del apéndice 3 al JAR-FCL 1.240.

3. La instrucción en vuelo y prueba de pericia para la obtención de la habilitación a que se refieren los JAR-FCL 1.261 y 1.262, respectivamente deberán realizarse en un avión de clase SET del mismo fabricante, con dos o más plazas. Para la realización de esta prueba el examinador utilizará los elementos contenidos en los párrafos 1, 2, 3A, 4 y 5 del formulario del apéndice 3 al JAR-FCL 1.240.

4. En cualquier caso el examinador utilizará en la verificación de competencia los elementos relevantes del formulario que figura como anexo

a esta Resolución (parte primera y contenido de los apartados 1 y 3) y verificará la realización de las horas de vuelo indicadas, haciéndolo constar en el informe que remita a la Autoridad Aeronáutica (primera hoja del formulario).

5. Esta Resolución anula la de 25 de enero de 2001 de esta Dirección General referente a la verificación de competencia para el mantenimiento en vigor de habilitaciones de clase SET.

Madrid, 4 de octubre de 2001.—El Director general, Enric Sanmartí Aulet.

Prueba de pericia y verificación de competencia, en aviones monomotor y multimotor para un solo piloto, para habilitación de tipo/clase. (Ver JAR-FCL 1.240)

Class/Type rating/training/skill test and proficiency check on single-engine and multi-engine single-pilot aeroplanes (See JAR-FCL 1.240)

FORMULARIO DE SOLICITUD E INFORME			
APPLICATION AND REPORT FORM			
Apellidos/ applicants last name			Nombre/first name
Tipo de licencia/ Type of licence			Número/ Number Estado/State
Tipo de avión/ Type of aeroplane	Matrícula/ Registration	Firma del aspirante/ Applicant's signature	

Certifico que se ha realizado la formación teórico-práctica de acuerdo con los requisitos/

I hereby certify proper completion of the theoretical and practical instruction in accordance with the requirements

Aviones monomotor/multimotor/para un solo piloto/Single-engine/multi-engine/single pilot aeroplanes			
Habilitación de tipo/type rating		Prueba de pericia/Skill test	
Habilitación de clase/Class rating		Verificación de competencia/Proficiency check	
Registro de entrenamiento/Training record		Otros/Others	

Entrenamiento en vuelo/Flight training		
Tiempo de vuelo/Flight time:	Despegues/Take-offs:	Aterrizajes/Landings:
Aeródromos de entrenamiento (despegues, aproximaciones y aterrizajes)/Training aerodromes (Take-offs, approaches and landings):		
Lugar y fecha/ Place and date:		Firma del instructor/examinador de habilitación de tipo/clase/ Signature of TRI/CRI
Tipo y número de la licencia/ Type and number of licence		Nombre (mayúsculas)/ Name (capitals):

Prueba de pericia/Verificación/Skill test/Proficiency check			
Aeródromo/Aerodrome	Hora de despegue/take-off time:		Hora de aterrizaje/landing time:
Prueba de pericia/verificación de competencia. <i>Si falla, indicar las razones/ Skill test/proficiency check. If the applicant failed, the examiner shall indicate reasons why</i>	Apto/Passed	No apto/Failed	Registro del SIM/avión//SIM/aeroplane registration:
Lugar y fecha/ Place and date:			Tipo y número de la licencia Type and number of licence
Firma del examinador autorizado/ Signature of authorised examiner:			Nombre en mayúsculas/ Name (capitals)

Copia para:

- Autoridad aeronáutica
 Examinador